

**Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil doce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
-----**Orden del Día**-----  
-----

-----  
-----**Primero.-** Lista de asistencia. -----  
-----

-----  
-----**Segundo.-** Declaración de existencia de quórum. -----  
-----

-----  
-----**Tercero.-** Lectura y aprobación del Orden del Día. -----  
-----

-----  
-----**Cuarto.-** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----  
-----

-----  
-----**Quinto.-** Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Coordinación de Acciones con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----  
-----

-----  
-----**Sexto.-** Asuntos generales. -----  
-----

-----  
-----**Séptimo.-** Clausura de la sesión. -----  
-----

-----  
-----La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----  
-----

-----  
-----**Primero.-** Cabe hacer mención que el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, no asistió a la sesión por encontrarse en una sesión de trabajo en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, y éste en uso de la voz, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de la Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc y los CC. Regidores: Lourdes Latife Cardona Muza, Jesús de los Ángeles Pool Moo y Roger Enrique Cáceres Pascacio, que por asuntos propios de su comisión no pudieron asistir a dicha sesión. A continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, hizo la declaratoria de existencia de quórum. (Cabe hacer mención para los efectos legales conducentes, que la Cuarta Regidora C. Lorena Martínez Bellos, se integró al presidium en el tercer punto del Orden del día). -----

**Tercero.-** En uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura al acta, solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Para solicitarle tenga bien a someter a la votación de los compañeros la dispensa de la lectura del acta en virtud de que fue entregada en tiempo y forma y para poder proceder a su votación de manera directa. Y en uso de la voz, el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Coordinación de Acciones con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Federal y la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 25, 26, 27 Párrafo Tercero, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción V, 3º, 4º, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación; las disposiciones contenidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º, 10, 126, 128 fracción VI, 133, 145, 146, 155 incisos c), d), g), 156 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, fracciones I, II, III, V, VI, 10 fracciones I, II, V y XV, 11 fracciones I, II, III, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso k), 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 27, 33, 34, 35, 45, 49, 56, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y por lo mismo, se consideran de utilidad pública: El ordenamiento ecológico del territorio nacional; El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético; El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas; y, La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

Que en virtud de lo anterior, el propio encaje legal conceptualiza al ordenamiento ecológico como el instrumento de política ambiental que tiene como objetivos: analizar las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los recursos naturales; regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas bajo criterios ambientales; y, lograr la protección del ambiente, preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que en ese mismo contexto, el ordenamiento ecológico territorial es concebido también como un proceso de planeación cuyo objetivo es encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores sociales y las autoridades en una región;

Que por ello, a través del proceso de ordenamiento ecológico se generan, instrumentan, evalúan y, en su caso, modifican las políticas ambientales de preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; En el entendido que siempre deberá alcanzarse un balance entre las actividades productivas y la protección al ambiente;

Que asimismo, y previos diagnósticos ambientales sustentados en el análisis integrado de elementos físicos, biológicos, sociales, históricos y cartográficos, y de opiniones y propuestas de la

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

población que vive en la región, los ordenamientos ecológicos, determinan la densidad y formas de uso del suelo, así como las áreas a conservar y restaurar;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, el ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico: General del Territorio; Regionales; Locales; y, Marinos;

Que las facultades para la formulación, expedición, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico de acuerdo con las leyes y reglamentos que norman el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, son de carácter concurrente, por lo que la federación, los estados y los municipios deben coordinarse para la concreción y ejecución de estos ordenamientos;

Que los programas de ordenamiento ecológico local, se formularan de conformidad con las leyes en materia ambiental, y tendrán por objeto: **I.-** Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate; **II.-** Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y, **III.-** Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes;

Que las autoridades competentes y responsables de la elaboración de dicho instrumento son la Federación a través de la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el Gobierno del Estado a través de SEMA (Secretaría de Medio Ambiente), y el Municipio a través de diferentes instancias de su administración;

Que en el marco de las acciones de coordinación federación, estado y municipio en materia de ecología y medio ambiente, con fecha 28 de septiembre del 2001, se signó un Acuerdo de Coordinación para apoyar la formulación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y en esa oportunidad suscribieron el acuerdo en cuestión, el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Social; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en este proceso se conto con la amplia participación no solo de varios funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sino también de propietarios e inversionistas, académicos y especialistas en la materia, organizaciones no gubernamentales, ejidatarios y organizaciones sociales, cuyas propuestas fueron analizadas, valoradas y, en su caso, incorporadas en la versión final de los textos y contribuyeron a la formulación de un Programa de Ordenamiento Ecológico Local, que en aquel entonces fue el primero en su tipo a nivel nacional;

Que en un esquema similar al del 2001, y con disposiciones jurídicas más orientadas a la protección del ambiente, en el 2004, se realizan los trabajos para la integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, (Vigente), mismo que se publica el 20 de julio del 2005, bajo Tomo II, Número 48 Extraordinario Bis, Séptima Época, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

Que sin embargo, desde la publicación del POEL del municipio, hace más de 6 años, las perspectivas de aprovechamiento del territorio municipal, especialmente en cuanto al desarrollo urbano y turístico, han sobrepasado las expectativas que se esperaban cuando se conceptualizo el ordenamiento ecológico vigente, ya que actualmente existe una fuerte expansión incluso fuera de

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

los límites del centro de población planteados, así como sobre las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) colindantes, y que incluso establecen políticas ambientales diferentes al desarrollo urbano y que por ende, han impactado los ecosistemas presentes en las mencionadas UGAs;

Que asimismo, y considerando que nuestro territorio está constituido por elementos dinámicos que le dan diversos sentidos al crecimiento de nuestro municipio, lo cual implica el nacimiento de problemáticas ambientales y socioeconómicas, que impactan en el aumento de las necesidades y demandas de la población y consecuentemente, en su integración al desarrollo socioeconómico, se hace necesario que nuestros instrumentos de planeación urbana y ambiental sean actualizados de manera paralela al desarrollo socioeconómico, evitando que estos sean rebasados por las problemáticas existentes, así como para mitigar los impactos ambientales que puedan presentarse por estas causas o por los cambios que naturaleza hace en las condiciones ambientales del municipio;

Que en ese tenor, el convenio de coordinación que se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, es un acuerdo de voluntades que permite a las partes que lo suscriben, la realización de obras y acciones de manera conjunta y coordinada, sin que con ello comprometan las atribuciones que cada una de ellas tiene en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, es un convenio que se fundamenta en el marco legal y administrativo de las instancias firmantes para establecer entre sí, compromisos orientados a llevar a cabo la ya tan necesaria, modificación del instrumento de planeación denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Benito Juárez, lo anterior, en un ámbito de amplia participación ciudadana y con el propósito de garantizar el desarrollo sustentable de nuestro municipio;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba un convenio de coordinación de acciones con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA LIC. GABRIELA LIMA LAURENTS; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JULIAN JAVIER RICÁLDE MAGAÑA, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional será integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 6, 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Quintana Roo, publicado el 5 de agosto del presente año en el Periódico Oficial del Estado, establece como visión 2016 uno de los Ejes Sectoriales denominado "Quintana Roo Verde", que plantea contar con un territorio ordenado de acuerdo a sus vocaciones ecológicas y económicas, con localidades rurales integradas a actividades productivas amigables con nuestros valiosos ecosistemas, con sistemas de disposición final de residuos sólidos para todas las poblaciones mayores a los 5 mil habitantes. A la vez señala la elaboración y actualización de Programas de Ordenamiento Ecológico con la participación activa de los diversos sectores involucrados para la protección en general del medio ambiente.

El 25 de febrero de 2005, el Honorable Cabildo de Benito Juárez aprobó el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez en su Septuagésima Sexta Reunión Ordinaria.

El 30 de marzo de 2005 fue, publicado el Número, 1, Tomo 1, Época Primera de la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez conteniendo el Acta de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, del Honorable Cabildo de Benito Juárez, Quintana Roo 2002-2005, el texto y el plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio, Benito Juárez, Quintana Roo.

El 20 de julio de 2005, fue publicado el Número 48 Extraordinario bis, Tomo 11, Época Séptima, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo; Decreto por el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México.

### **Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria 2011-2013**

El 21 de julio de 2005, fue publicado el Numero 49 Extraordinario, Tomo 11, Época Séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Acta de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2002-2005, el texto y el plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El presente instrumento legal fue precedido por el Convenio de Coordinación que determina las bases, los mecanismos de coordinación y los compromisos a que se sujetarán los firmantes para llevar a cabo la ejecución, la evaluación, el seguimiento y, en su caso, la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, suscrito por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Estado de Quintana Roo representado por el Gobernador y la Secretaria Interina de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Municipio de Benito Juárez representado por su Presidente Municipal, suscrito el 28 de noviembre de 2005. Por lo que queda sin efecto.

Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Benito Juárez han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la actualización del instrumento de planeación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas y dar cumplimiento a su objeto.

#### DECLARACIONES

Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

a. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

d. De conformidad con el artículo 4 y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio correspondiente, la Delegada Federal en el Estado de Quintana Roo, la Lic. Gabriela Lima Laurents, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

e. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes, número 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante que:

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

a. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 4º, 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

b. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo fundamento legal encuadra en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en relación con el artículo 19 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo con última reforma adicionada con fecha 15 de marzo de 2011.

c. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 fracción IX y 20 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, le corresponde, formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico en el Estado de Quintana Roo.

d. De conformidad con lo que prevé el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 19 fracción XVII, 21, 27, 30 fracciones VI, VII y XVI y 34 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y el nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo de fecha 07 de abril del año 2011, mismo que se encuentra vigente para todos los efectos legales, Francisco Elizondo Garrido en su carácter de Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento en representación del Estado.

Para los efectos legales de presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de la Calle 22 de enero s/n de la Colonia Centro, en Chetumal, Quintana Roo.

Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de su representante que:

a. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; siendo ésta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica propia.

b. De conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tiene facultades para formular, aprobar y publicar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como ejercer sus facultades para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.

c. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º fracción VI, 8º fracciones VIII y XV y 20 Bis 4 fracciones I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

d. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, corresponde al Municipio como orden de Gobierno la atención y control de los asuntos que afecten al ambiente en su territorio, así como ejercer el control y vigilancia del uso y cambio del uso del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

e. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Planta Alta, Avenida Tulum No. 5 Sm.5, Cancún, Quintana Roo.

#### DECLARACIONES CONJUNTAS

a. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

b. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



## FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción III y V, 3º, 4º, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1º fracciones I, II, VIII y IX, 2º fracción I, 3º fracción XXIV, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracciones III, V y IX, 4º fracciones VI, VII, IX y XI, 8º, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 33, 47, 126, 127 y 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º fracciones I, II, III, V y VI, 10 fracciones I, II, V y XV, 11 fracción I, II y III, 12, 14, 15, 16 fracción II, 18, 20, 21 y 22 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI y 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2º, 3º, 16, 19 fracción XVII, 31, 34 TER y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 1º, 2º, 3º, 65, 66 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del presente Convenio el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

Ejecutar, evaluar y modificar "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; e

Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del Municipio de Benito Juárez, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES. Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a participar en el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez (en lo sucesivo "EL COMITÉ") que es presidido por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

El desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ" está sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior que deberá revisarse y, en su caso, reformularse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

"EL COMITÉ" está dividido para su funcionamiento en los siguientes órganos:

Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del Municipio de Benito Juárez. Este Órgano está integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y es coordinado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del Municipio de Benito Juárez.

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

El Órgano Ejecutivo promueve la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

El Órgano Ejecutivo, con la participación del Órgano Técnico, establece los diversos mecanismos de participación pública que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico local a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ", para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO. "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de EL ÓRGANO EJECUTIVO son las siguientes:

Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.

La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en la Región.

Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.

El cronograma de las actividades a realizar.

Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.

Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.

Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico local del Municipio de Benito Juárez;

Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;

Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA"; y

Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico municipal.

El Órgano Ejecutivo dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL ÓRGANO TÉCNICO.

Identificar la agenda ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en los temas de su competencia que deberán analizarse e incluirse en "EL PROGRAMA";

Identificar la información disponible en los tres órdenes de gobierno, centros de investigación o enseñanza, bases de datos regionales, o cualquiera otra que pueda utilizarse en el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

Establecer las bases técnicas que deben sustentar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez, considerando los estudios y proyectos relacionados con el desarrollo regional, urbano y la ordenación del territorio;

Identificar espacialmente:

Áreas en donde concurran actividades incompatibles a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia territorial en el territorio del Municipio;

Áreas de atención prioritaria en el Municipio;

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en el Municipio; y

Proponer con bases técnicas al Órgano Ejecutivo las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos de suelo, los lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior.

SEXTA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de modificación del Programa de Ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

La validación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y

La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos 41 al 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

SÉPTIMA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" contiene de manera declarativa y no limitativa, los siguientes productos:

a) El modelo de ordenamiento ecológico (unidades de gestión ambiental y lineamientos ecológicos) y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo instrumenten en el territorio del Municipio de Benito Juárez, y

b) La estrategia ecológica integrada por los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y responsables para el cumplimiento de los lineamientos ecológicos.

Las políticas ecológicas, los usos del suelo y los criterios de regulación ecológica, aplicables a las unidades de gestión ambiental.

OCTAVA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

NOVENA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático del proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico:

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

El Órgano Ejecutivo determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", estas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la "Bitácora Ambiental".

DÉCIMA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT". Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LA SEMARNAT" se compromete a:

Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y

Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública federal en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a "EL PROGRAMA".

Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado de la modificación "EL PROGRAMA".

Apoyar en la medida de sus posibilidades el fortalecimiento de las capacidades de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" para la gestión y operación de la BITACORA AMBIENTAL.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente se compromete a:

Aportar a "EL COMITÉ", en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación;

Participar en la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación, y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de su competencia;

Observar la congruencia técnica necesaria entre los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales existentes en la zona; y

Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en "EL PROGRAMA" en la planeación y conducción de sus actividades en la región.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de la Dirección de Ecología se compromete a:

Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;

Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA" previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en "EL PROGRAMA";

Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";

Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental; y

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";

Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;

Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";

Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";

Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y

Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

Con fines de trabajo, será utilizado como mapa base el proporcionado por el Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), siendo este el que se ajusta mejor con los límites de los municipios aledaños. Cabe destacar, que este mapa será única y exclusivamente utilizado con fines de trabajo, y no tendrá ningún valor legal.

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otro índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte "LA SEMARNAT" deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través del Órgano Ejecutivo, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso del Órgano Ejecutivo y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto sin perjuicio de que ésta pueda prorrogarse por el término que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por las "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 2012.

Por "EL GOBIERNO FEDERAL"

LIC. GABRIELA LIMA LAURENTS  
DELEGADA DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE BENITO JUÁREZ

LIC. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y por la otra, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al dar lectura al documento solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: En el mismo sentido de mi intervención anterior solicitarle al Cabildo la dispensa de la lectura del documento a efecto de pasar exclusivamente a puntos de acuerdo para conocimiento de los que nos acompañan y nos escuchan en la radio y se someta a discusión y en su caso aprobación el punto de acuerdo. En virtud de lo anterior el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta anterior la cual fue aprobada por unanimidad de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, para manifestar: Gracias Primer Regidor; compañeras y compañeros Regidores; público que nos escucha y nos acompaña. Para hacer la observación que en el convenio y en la descripción aparece el nombre del Secretario de Ecología y Medio Ambiente, el Licenciado Francisco Elizondo Garrido, y él tengo entendido que ya no es el Secretario. Y al final del convenio viene sin fecha el documento por lo tanto, considero que podría cambiarse por el actual secretario el nombre correcto porque no esté fechado para suponer que fue en un momento atrás. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Sí, es el que nos pasaron a firma pero tiene razón tendremos que cambiarlo con el actual nombre. No habiendo ninguna otra observación por parte de los integrantes del

**Corresponde a la 24ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Honorable Ayuntamiento, en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González, solicitó la aprobación del acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González, solicito al Secretario General del Ayuntamiento, continuará con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

**Séptimo.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día jueves veintinueve de marzo del año dos mil doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---